Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 447

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA BÁSICO PARA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS HOSPITALES MATERNO INFANTILES.

Asunción, 31 de mayo de 2002

VISTA Y CONSIDERANDO:

La necesidad de que los Hospitales Materno Infantiles cuenten con una estructura funcional básica que les permita desarrollar los programas y actividades inherentes a las funciones que se les asigna como dependencias del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, ente rector de la Salud Pública, a nivel nacional.

Que es de responsabilidad del Ministerio dar normativas para el desarrollo y funcionamiento ordenado y coordinado de sus diferente dependencias.

Que el Decreto N° 21.376/98 *"Por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"*, en sus artículos 16, 19, 20, 21 y 22, faculta al Ministro a ejercer la administración general de la Institución y a dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar el Organigrama Básico para la estructura y el funcionamiento de los Hospitales Materno Infantiles del país, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. Establecer que las Direcciones de los Hospitales Materno Infantiles deberán organizar su estructura y funcionamiento con base en el Organigrama aprobado, pudiendo no obstante, adecuarlo a las características peculiares de cada Hospital, con elementos o funciones no contemplados en esta Resolución, previa autorización por las instancias pertinentes.

Artículo 3°. Determinar que para el desarrollo de las actividades de su responsabilidad, los Directores Regionales deberán distribuir las funciones de acuerdo a la disponibilidad e idoneidad de los Recursos Humanos y en concordancia con la población de su área de influencia, así como con el presupuesto asignado.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DR. MARTÍN ANTONIO CHIOLA V.
MINISTRO

ORGANIGRAMA BÁSICO
HOSPITAL MATERNO INFANTIL

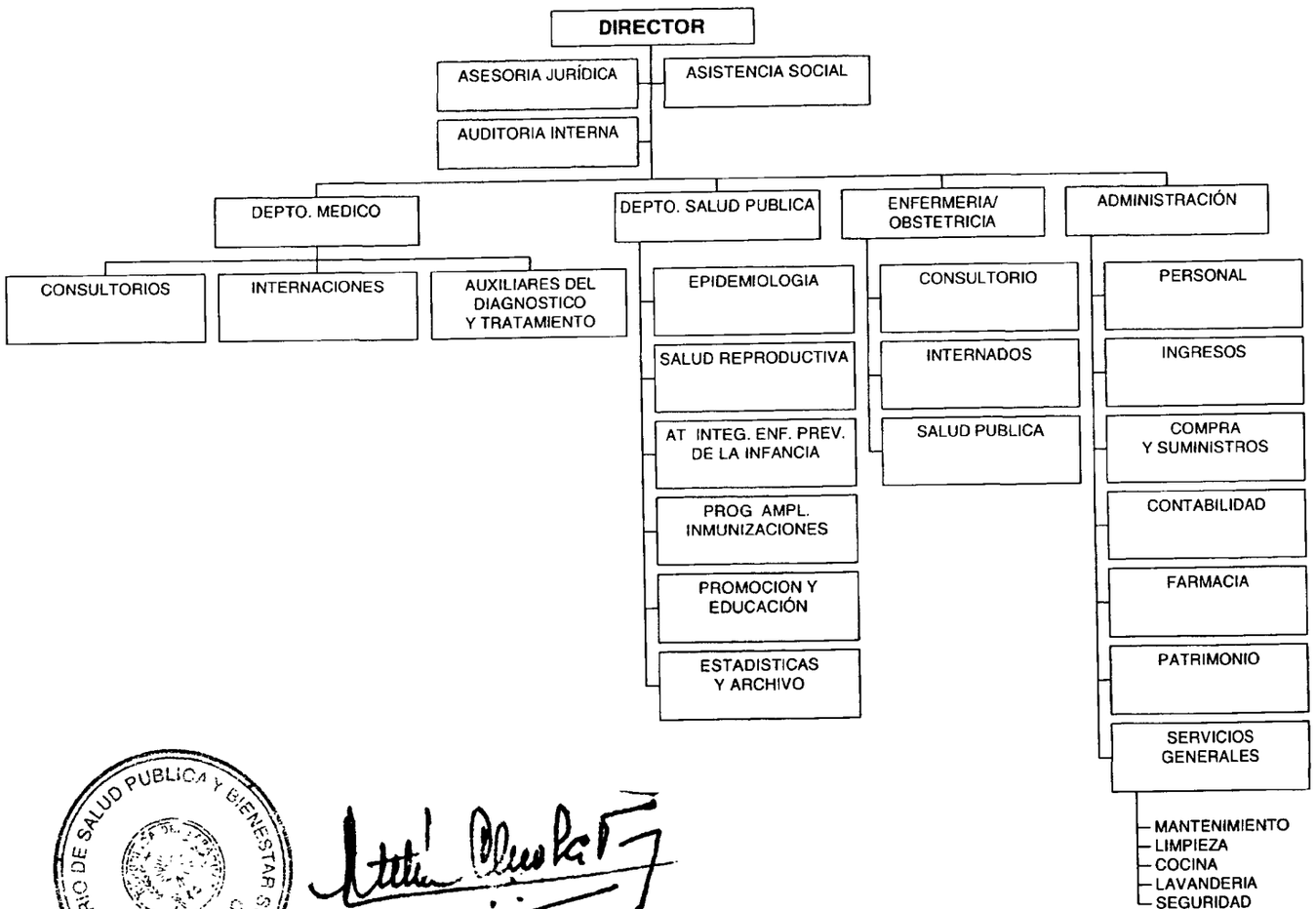

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO